

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.7.7 y 1.1.7.8. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas SET-FX, aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta 02 del día 29 de agosto de 2003, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas SET-FX	Páginas
Asunto: Modificación a los artículos 1.1.2.2, 1.1.2.3, 1.1.2.5, 1.1.2.9, 1.1.3.10, 1.1.3.11, 1.1.3.12, 1.1.3.16, 1.1.5.1, 1.1.7.3, 1.1.7.6, 1.1.7.9, 3.1.1.2, 3.2.1.4, 3.2.1.5, 3.2.2.4, 3.3.1.1, 3.5.1.3 y adición del artículo 1.1.3.17 del Capítulo III del Título I del Reglamento del Sistema Electrónico Set-Fx, aprobado mediante Resolución 823 del 5 de junio de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	13

BOLETIN NORMATIVO

No. 21

Bogotá, D.C. 08 DE JUNIO DE 2007

Asunto: **Modificación a los artículos 1.1.2.2, 1.1.2.3, 1.1.2.5, 1.1.2.9, 1.1.3.10, 1.1.3.11, 1.1.3.12, 1.1.3.16, 1.1.5.1, 1.1.7.3, 1.1.7.6, 1.1.7.9, 3.1.1.2, 3.2.1.4, 3.2.1.5, 3.2.2.4, 3.3.1.1, 3.5.1.3 y adición del artículo 1.1.3.17 del Capítulo III del Título I del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas SET-FX, aprobado mediante Resolución 823 del 5 de junio de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.7.7 y 1.1.7.8. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas SET-FX, se procede a modificar los artículos 1.1.2.2, 1.1.2.3, 1.1.2.5, 1.1.2.9, 1.1.3.10, 1.1.3.11, 1.1.3.12, 1.1.3.16, 1.1.5.1, 1.1.7.3, 1.1.7.6, 1.1.7.9, 3.1.1.2, 3.2.1.4, 3.2.1.5, 3.2.2.4, 3.3.1.1, 3.5.1.3 y a adicionar el artículo 1.1.3.17 del Capítulo III del Título I del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas SET-FX, aprobado mediante Resolución 823 del 5 de junio de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, quedando así respectivamente:

Artículo Primero.- Modificase el Artículo 1.1.2.2. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.2.2. Responsabilidad del Administrador respecto a terceros

El Administrador no será responsable patrimonialmente por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de sus Afiliados, para con sus clientes, terceros o Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas.

Artículo Segundo.- Modificase el Artículo 1.1.2.3. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.2.3. Funciones del Administrador

Corresponderá al Administrador del Sistema, ejercer las siguientes funciones:

1. Propender por mantener el orden, la seguridad, la competencia y el adecuado funcionamiento del Sistema, y desplegar su mejor esfuerzo para mantener la adecuada formación de precios y la transparencia;

2. Facilitar a los Afiliados el registro y/o celebración de las operaciones a través del Sistema;
3. Conservar registros electrónicos de las operaciones realizadas o registradas a través del Sistema;
4. Brindar la capacitación y asistencia necesaria a los Afiliados y/o Operadores habilitados para celebrar operaciones;
5. Generar y difundir la información sobre operaciones registradas y/o celebradas en el sistema a todos sus Afiliados y a los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con los cuales el Administrador haya suscrito un contrato;
6. Exigir y verificar en los términos establecidos en el presente Reglamento el cumplimiento del mismo;
7. Calcular las obligaciones recíprocas, producto de las operaciones realizadas a través del Sistema y proporcionar la información necesaria para efectos de la liquidación entre los Afiliados. En el caso en que la liquidación se realice por un Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, el cumplimiento de las operaciones se sujetará a lo previsto por dicho Sistema.
8. Reportar a las autoridades competentes las actuaciones irregulares, ilegales o fraudulentas así como las operaciones atípicas que se presenten en el Sistema de conformidad con el presente Reglamento;
9. Proporcionar información sobre las cotizaciones, operaciones registradas y/o celebradas en el Sistema y sobre las personas jurídicas o entidades que registren y/o celebren operaciones a través del mismo al Banco de la República y a las entidades que ejerzan control, inspección, vigilancia o funciones disciplinarias con relación a los Afiliados;
10. Atender de manera oportuna las consultas, quejas o comentarios de los Afiliados relacionados con el trámite, horario y funcionamiento del Sistema;
11. Solicitar a los Afiliados, información sobre una determinada operación;
12. Ordenar la suspensión de las operaciones por las circunstancias y en los términos que establece el presente Reglamento;
13. Excluir de los cálculos que hace el Sistema las operaciones atípicas y que no respondan a las tendencias del mercado celebradas o registradas en el mismo, cuando así lo determine el Comité de Consulta Designado por el Comité Técnico. Para dicha exclusión se seguirá el procedimiento establecido mediante Circular y se informará de ello al mercado a través del boletín informativo;
14. Hacer efectivas las consecuencias del incumplimiento a que se refiere el presente reglamento;
15. En ejercicio de su deber de velar por la estabilidad del sistema y por la disminución de los riesgos operativos, podrá verificar en cualquier momento que los Afiliados tengan las condiciones necesarias y los requisitos técnicos establecidos. Para tal efecto podrá exigir certificaciones periódicas o realizar visitas;
16. Restringir en cualquier momento el acceso al sistema de un Afiliado cuando detecte durante una sesión que el equipo computacional y/o de comunicaciones de dicho Afiliado

presenta un funcionamiento anormal que puede afectar o esté afectando el curso normal del proceso de negociación;

17. Garantizar que las operaciones que realizan los Afiliados en el Sistema queden debidamente registradas en el mismo sin perjuicio de los establecido en el artículo 1.1.2.9 del presente Reglamento;

18. Velar porque el Reglamento y las Circulares tengan amplia difusión para lo cual el Administrador publicará tales disposiciones en su página Web.

Parágrafo: Para efecto del ejercicio de las funciones a que se refiere el presente artículo el Administrador podrá expedir los Reglamentos y Circulares que estime pertinentes. Dichas disposiciones se expedirán y pondrán en conocimiento público en los términos que establece el presente Reglamento y las normas vigentes.

Artículo Tercero.- Modifícase el Artículo 1.1.2.5. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.2.5. Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico del Sistema estará integrado por ocho miembros con sus respectivos suplentes personales, así:

1. El Gerente del Administrador o el funcionario que éste designe por derecho propio;
2. Cuatro miembros y sus respectivos suplentes Designados por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia -Asobancaria, los cuales deberán ser funcionarios de entidades que sean intermediarias del mercado cambiario;
3. Dos miembros y sus respectivos suplentes elegidos por la asociación de Sociedades Comisionistas de Bolsa - ASOBOLSA, los cuales deberán ser funcionarios de las sociedades comisionistas intermediarias del mercado cambiario;
4. Un miembro y su respectivo suplente por la Asociación de Instituciones Cambiarias de Colombia – Asocambiaria los cuales deberán ser funcionarios de casas de cambio intermediarias del mercado cambiario.

Serán invitados permanentes al Comité Técnico el Banco de la República, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección del Tesoro Nacional de dicho ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Administrador podrá invitar a las reuniones del Comité a quien estime pertinente.

Parágrafo. Las entidades mencionadas en el presente artículo encargadas de elegir a los Miembros del Comité Técnico, deberán comunicar por escrito la designación al Administrador, dentro del primer mes de cada año calendario. Sin perjuicio de lo anterior, podrá removerlos en cualquier momento informando por escrito al Administrador, siempre que se indique el nombre del nuevo miembro elegido.

Los Miembros Designados conservarán tal carácter, para todos los efectos previstos en el presente Reglamento, mientras la entidad que los escogió no comunique por escrito al Administrador el nuevo Miembro Designado.

Artículo Cuarto.- Modifícase el Artículo 1.1.2.9. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.2.9. Limitaciones tecnológicas

En razón de las limitaciones tecnológicas naturales de todo Sistema computacional, el Administrador no será responsable por la suspensión o interrupción de los servicios, ni por las deficiencias mecánicas, electrónicas o de software que se observen en la prestación del servicio, ni por las fallas eventuales que afecten la asignación de operaciones, causadas por razones técnicas del Sistema, ni por los cambios o alteraciones que se presenten durante el proceso de transmisión de la información que reciba o envíe, ni por cualquier otro hecho que escape al control de éste, como caso fortuito o de fuerza mayor. No obstante, el Administrador desplegará sus mejores esfuerzos para mantener el funcionamiento del mismo.

De igual manera, el Administrador no será responsable por las actuaciones irregulares, ilegales o fraudulentas que efectúen operadores o funcionarios de los Afiliados o cualquier persona bajo dependencia o no del Afiliado en el manejo del Sistema a través de sus terminales o por daños causados por éstos por impericia o descuido.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de las funciones del Administrador, las obligaciones de éste, respecto del Sistema, se circunscriben a proveer la infraestructura de personal, los sistemas computacionales y demás medios necesarios, de manera que haga posible y facilite a los Afiliados la celebración o registro de sus transacciones, mediante el mecanismo electrónico regulado por este reglamento, administrar la operación diaria del Sistema y supervisar el adecuado cumplimiento, desplegando para ello sus mejores esfuerzos.

Parágrafo segundo: El Administrador no será responsable por cualquier falla o perjuicio que tengan los Afiliados por Compensar y Liquidar sus operaciones a través de un Sistema de Liquidación y Compensación de Divisas. No será responsable por errores en el neteo de las operaciones o cualquier otro inconveniente que resulte por utilizar dicho sistema.

Artículo Quinto.- Modifícase el Artículo 1.1.3.10. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.3.10. Obligaciones de los Afiliados.

Serán obligaciones de los Afiliados al Sistema las siguientes:

1. Cumplir estrictamente las obligaciones previstas en la ley, así como el Reglamento, las Circulares, Boletines informativos y la Oferta de Afiliación al Sistema aceptada por Orden de Compra de Servicios;
2. Celebrar y registrar las operaciones en el Sistema en los términos establecidos en el presente Reglamento, y las Circulares que lo desarrollen y en las normas legales aplicables;
3. Cumplir las instrucciones impartidas por las autoridades competentes de supervisión y/o control y/o el Administrador referidas a la actividad cambiaria;
4. Introducir la información que se registra en el Sistema de forma completa, y que corresponda a la operación que se pretenda celebrar;

5. Mantener bajo estrictos estándares de seguridad las claves de acceso al Sistema;
6. Abstenerse de realizar operaciones ficticias, actos de competencia desleal, transacciones que persigan desestabilizar artificialmente el mercado o variar artificialmente los precios de las divisas negociadas y, en general, realizar operaciones no representativas del mercado;
7. Informar de manera inmediata al Administrador cualquier error o falla del Sistema;
8. Mantener en forma permanente y continua el estándar mínimo correspondiente a las especificaciones técnicas de la plataforma técnica necesaria, así como realizar las copias de seguridad de la información inherente al Sistema, siguiendo los procedimientos que para tal fin indique el Administrador;
9. Responder frente a los demás Afiliados y frente al Administrador por las consecuencias y los perjuicios que se puedan generar con ocasión del incumplimiento de los estándares mencionados en el numeral anterior;
10. Tomar las medidas adecuadas, en las condiciones establecidas por las autoridades competentes, para evitar que las operaciones realizadas a través del Sistema puedan ser utilizadas para el lavado de activos o para cualquier otra finalidad ilícita;
11. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra el orden, la seguridad, la competencia, la adecuada formación de precios, la transparencia y el buen funcionamiento del Sistema;
12. Informar al Administrador si pierde su calidad de Intermediario del Mercado Cambiario y abstenerse de realizar operaciones;
13. Cumplir con las obligaciones que la ley le establece de acuerdo con su respectivo régimen legal y con los regímenes disciplinarios aplicables según su naturaleza.
14. Verificar la información que se registra en el Sistema para efectos de la compensación y liquidación de las operaciones.
15. En el caso que el Afiliado decida compensar y liquidar sus operaciones a través de un Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, deberá estar afiliado a los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con los cuales el Administrador tenga suscrito un contrato, para compensar y liquidar sus operaciones a través de dichos sistemas.

Parágrafo. Los Administradores del Afiliado velarán por que la entidad y los funcionarios que desempeñen funciones en relación con el Sistema cumplan con las obligaciones señaladas en el presente artículo.

Artículo Sexto.- Modifícase el Artículo 1.1.3.11. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.3.11. Obligaciones de los Afiliados respecto de las operaciones en el Sistema

Los Afiliados quedarán obligados en los términos que se establecen en este Reglamento, y en las Circulares, por toda transacción que sea registrada y/o celebrada en el Sistema. Igualmente serán responsables de la información contenida en las ofertas y posturas de las operaciones y en las

operaciones celebradas que sean transmitidas a los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas.

Las obligaciones y/o responsabilidades que se deriven de las operaciones que se envíen a un Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas se registrarán exclusivamente por el Reglamento del respectivo Sistema.

Artículo Séptimo.- Modifícase el Artículo 1.1.3.12. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.3.12. Derechos de los Afiliados

Los Afiliados al Sistema tendrán los siguientes derechos:

1. Celebrar las operaciones en el Sistema en los términos establecidos en el presente Reglamento, las Circulares que lo desarrollen y en las normas legales aplicables;
2. Establecer cupos de operación individuales para las contrapartes en la forma descrita en el presente Reglamento. Los criterios bajo los cuales los Afiliados establecerán cupos de contraparte deberán ser resultado de un estudio técnico de riesgos, el cual debe ser aprobado por la junta directiva del Afiliado o el órgano que haga sus veces y quedar consignados en un documento de respaldo;
3. Consultar la información sobre las operaciones celebradas y/o registradas en el Sistema, en los términos descritos en el artículo 1.1.2.11 del presente Reglamento denominado "acceso a la información por parte de los afiliados", de la siguiente manera:
 - 3.1. Diariamente y en tiempo real todas las ofertas y demandas vigentes y las operaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento;
 - 3.2. Durante el día los resúmenes del mercado.
4. Consultar información relativa a las operaciones, cuya compensación y liquidación se realice a través de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con los cuales el Administrador haya suscrito un contrato.

Artículo Octavo.- Modifícase el Artículo 1.1.3.16. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.3.16. Responsabilidad de los Afiliados en relación con las Operaciones

Para los efectos a que haya lugar, los Afiliados asumen todos los riesgos inherentes a la celebración, existencia, validez, eficacia y cumplimiento de las operaciones realizadas a través del Sistema. En consecuencia, el Administrador no tendrá responsabilidad alguna por las operaciones que se celebren o se registren a través del mismo. Los Afiliados que ejecuten operaciones a través del Sistema están obligados al cumplimiento de las normas y restricciones que sobre cada tipo de operación hayan establecido el Banco de la República y las autoridades de inspección, control y vigilancia en cada caso y que les sean aplicables. Así mismo, corresponde a los Afiliados cumplir con todos y cada uno de los requisitos especiales que para cada tipo de entidad establezca su respectivo régimen legal.

Los Afiliados por el solo hecho de ser partícipes del Sistema, declaran, aseguran y garantizan que todos los datos registrados y las operaciones registradas y/o celebradas por intermedio del Sistema corresponden en todo a la realidad y los obligan. Es expresamente entendido que esta declaración opera respecto del mercado, de los demás Afiliados, de las autoridades, y del propio Administrador.

Parágrafo primero: El Administrador no mediará, arbitrará o dirimirá los reclamos o las controversias que eventualmente surjan entre los Afiliados o entre los Afiliados y terceros por razón o causa de las transacciones que sean celebradas o registradas a través del Sistema. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador, a solicitud de una parte interesada, se limitará a certificar los datos referidos a una operación registrada y/o celebrada en el Sistema, según los archivos y datos almacenados en el mismo.

Artículo Noveno.- Adiciónase el Artículo 1.1.3.17. al Capítulo III del Título I del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.3.17. Interconexión del Sistema a los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas

Los Afiliados podrán acceder a los servicios de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con los que el Administrador haya suscrito un contrato, en los términos que autorice y establezca el Administrador del Sistema. Para efectos de lo anterior el Afiliado al Sistema deberá encontrarse autorizado por el respectivo Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas para acceder al mismo.

La remuneración de los servicios suministrados y los demás costos asociados a éstos por los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas, estará a cargo de los Afiliados vinculados a dichos sistemas, según lo acordado entre el afiliado y dichos sistemas.

Parágrafo primero: El Administrador informará mediante boletín informativo los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con los cuales se haya suscrito un contrato.

Artículo Décimo.- Modifícase el Artículo 1.1.5.1. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.5.1. Consecuencias aplicables

En el evento en que alguno de los Afiliados incumpla lo dispuesto en el presente Reglamento, o en las Circulares que lo desarrollen o en la Oferta de Afiliación al Sistema, el correspondiente Afiliado estará sujeto a las siguientes consecuencias:

- 1. Consecuencias económicas por incumplimiento.** El presente Reglamento podrá establecer consecuencias económicas para los Afiliados cuando incumplan obligaciones consagradas a su cargo y la forma como se calcularán por parte del Administrador del Sistema;
- 2. Suspensión Temporal del Sistema.** El Administrador suspenderá el servicio al Afiliado cuando quiera que se presente alguno de los siguientes eventos:
 - a. Cuando el Afiliado reincida en el mal manejo del Sistema, siempre que el Administrador haya advertido al correspondiente Afiliado de tal circunstancia con anterioridad. En este caso el Administrador suspenderá el servicio por diez (10) días hábiles;

- b. Cuando el Afiliado incumpla las instrucciones impartidas por el Administrador referidas al Sistema. En este caso la suspensión se extenderá por el término que dure el incumplimiento;
- c. Cuando el Afiliado sea sancionado con medida de suspensión impuesta por una bolsa de valores, un sistema de negociación de valores, por un sistema de Compensación y Liquidación de Divisas o por una autoridad competente;
- d. Cuando una autoridad judicial o administrativa lo ordene;
- e. Cuando el Afiliado incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la Oferta de Afiliación al Sistema aceptada por Orden de Compra de Servicios. En este caso la suspensión se extenderá por el término que dure el incumplimiento, sin perjuicio de las demás facultades que tenga el Administrador por razón del incumplimiento del Afiliado;
- f. En los demás eventos establecidos en disposiciones especiales del presente Reglamento

En el evento previsto en los literales c. y d. del presente artículo la Suspensión Temporal del Servicio se extenderá por el tiempo que la autoridad competente determine.

3. Exclusión del Sistema: El Administrador excluirá a un Afiliado del Sistema cuando quiera que se presente alguno de los siguientes eventos:

- a. Cuando el Afiliado haya sido objeto de Suspensión Temporal del Servicio en más de tres (3) ocasiones en un lapso de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio de la primera suspensión.
- b. Cuando el Afiliado realice a través del Sistema operaciones simuladas, transacciones que persigan manipular fraudulentamente el mercado u operaciones no representativas de las condiciones del mismo, previa decisión de autoridad competente;
- c. Cuando el Afiliado realice en el Sistema operaciones utilizando información privilegiada, previa decisión de autoridad competente.;
- d. Cuando el Afiliado sea sometido a toma de posesión y como consecuencia de la misma se ordene su liquidación.;
- e. Cuando el Afiliado entre en proceso de liquidación voluntaria;
- f. Cuando el Afiliado entre en causal de disolución no enervable, conforme a las normas legales pertinentes.;
- g. Cuando una autoridad judicial o administrativa lo ordene;
- h. Cuando el Afiliado pierda su calidad de Intermediario del Mercado Cambiario.
- i. Cuando el Afiliado sea expulsado de una bolsa de valores o sancionado con medida de exclusión por un sistema de negociación de valores, un sistema de Compensación y Liquidación de Divisas o por una autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto numerales 2 y 3 del presente artículo se entiende sin perjuicio de las consecuencias económicas que se establezcan en el Reglamento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de los Afiliados.

Artículo Décimo Primero.- Modifícase el Artículo 1.1.7.3. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.7.3. Aprobación de los Reglamentos

La aprobación de las normas que compongan los reglamentos que se expidan, así como las modificaciones y adiciones a los mismos, estarán a cargo de la Junta Directiva de INTEGRADOS FX, S.A de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, previo concepto del Comité Técnico.

Artículo Décimo Segundo.- Modifícase el Artículo 1.1.7.6. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.7.6. Instancia competente para la expedición de las Circulares

La expedición de las Circulares corresponderá a al Gerente de la entidad, previo concepto del Comité Técnico.

Artículo Décimo Tercero.- Modifícase el Artículo 1.1.7.9. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 1.1.7.9. Presunción de conocimiento

Los Reglamentos y las Circulares del Administrador se presumen conocidos y aceptados por los Afiliados y por los funcionarios de éstos.

El presente Reglamento hace parte integral de la Oferta presentada por el Administrador aceptada por parte del Afiliado mediante Orden de Compra de Servicios. El Afiliado acepta que cualquier modificación al Reglamento realizada con posterioridad a su aceptación mediante la Orden de Compra de Servicios se entiende automáticamente incorporada a dicha Orden, por lo cual obliga tanto al Afiliado como a los funcionarios vinculados a éste.

Artículo Décimo Cuarto.- Modifícase el Artículo 3.1.1.2. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 3.1.1.2. Definiciones

Para todos los efectos a que haya lugar se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) "Demanda": Ofrecimiento de compra de una determinada divisa o contrato que contiene la información necesaria para identificarla o divulgarla y valorizarla;
- b) "Oferta": Ofrecimiento de venta de una determinada divisa ó contrato que contiene la información necesaria para identificarla o divulgarla y valorizarla;

Se entiende por información necesaria para los efectos del literal a y b entre otras, la cantidad y el precio que identifica la divisa ó contrato.

c) "Administrador": Designa a Integrados FX S.A. en su condición de Administrador del Sistema;

d) "Sesión de negociación" o "Sesión": Designa la reunión o el mecanismo para que los Afiliados realicen las transacciones de la Divisa o Contrato en el Sistema;

e) "Transacción" u "Operación": Oferta y Demanda calzadas en el Sistema, a un precio determinado o aquella celebrada por fuera del Sistema y registrada en el mismo por el Afiliado;

f) "Precio": Designa al precio en valores absolutos al cual se ofrece comprar o vender la divisa negociable;

g) "Sistema": Designa al "Sistema Electrónico de transacción de Moneda Extranjera – SET FX", en el cual se celebran o registran las transacciones;

h) "Celebrar una transacción": Cuando la transacción es el resultado de una adjudicación por toma voluntaria realizada en el Sistema, según corresponda;

i) "Registrar una transacción": Cuando la transacción ha sido celebrada por fuera del Sistema y el Afiliado procede a informarla a través de éste.

j) "Operación Forward": Es la transacción de compra o venta de divisas celebrada o registrada en el sistema cuyo cumplimiento se debe realizar en una fecha posterior de la que correspondería si se hubiese realizado de contado, y en todo caso, no antes de tres días comunes contados a partir del día de su celebración o registro;

k) "Operación Swap": Es la transacción de compra o venta de divisas celebrada o registrada en el sistema, en la cual el comprador inicial adquiere la obligación de transferir al vendedor inicial la propiedad de las divisas negociadas en otra operación que se cumplirá en una fecha futura. Esta última operación se debe cumplir en una fecha previamente convenida, en todo caso, no antes de tres días comunes contados a partir del día de su celebración o registro;

l) "Operación Swap Simple": Es la operación swap en la cual la operación de compra o venta inicial debe cumplirse el mismo día en que se celebró o registró la operación, y la compra o venta final se debe cumplir en una fecha previamente convenida por las partes, en todo caso, no antes de tres días comunes contados a partir del día de su celebración o registro

m) "Operación Swap Diferido": Es la operación swap en la cual tanto la operación de compra o venta inicial como la operación de compra o venta final se deben cumplir en una fecha previamente convenida por las partes, en todo caso, no antes de tres días comunes contados a partir del día de su celebración o registro;

n) "Factor de Riesgo": porcentaje de riesgo asignado por el Afiliado asociado al plazo de cumplimiento de la operación Forward o Swap;

ñ) "Cumplimiento por Compensación": Es la entrega de moneda legal colombiana de la diferencia entre el precio pactado en la operación futura y el precio de mercado de las divisas correspondiente al día del cumplimiento de la operación Forward o Swap.

o) "Cumplimiento Físico": Es la entrega física de la totalidad de las divisas negociadas o registradas en el Sistema mediante una operación Forward o Swap.

p) "Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas": Son los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con los cuales Integrados FX ha suscrito un contrato.

Artículo Décimo Quinto.- Modificase el Artículo 3.2.1.4. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 3.2.1.4. Niveles de acceso y tipos de usuarios

El acceso al Sistema se realiza mediante un código y clave que permite los siguientes niveles de acceso:

a) "Operador transaccional": Designa la persona que tiene derecho a acceder al Sistema a través de su estación de trabajo, en nombre y representación del Afiliado, por medio de un código particular y secreto otorgado por el "Administrador del Sistema", con facultades para:

- Realizar transacciones en una o más de las metodologías de negociación, y/o
- Realizar consultas sobre el mercado o las utilidades de auditorías, y/o
- Registrar operaciones celebradas fuera del Sistema, y/o
- Acceder al Chat del sistema.

b) "Usuario de consulta": Designa a la persona, autorizada únicamente para consultar información del mercado en el Sistema, mediante un código asignado por el Administrador del Sistema. A solicitud del afiliado este usuario puede tener la facultad para establecer cupos de contraparte y/o acceder al Chat.

c) "Usuario Administrador de Cupos": Designa a la persona, autorizada únicamente para consultar información del mercado en el Sistema, e ingresar, modificar o eliminar los cupos del Afiliado en el Sistema.

d) "Usuario de seguimiento al mercado": Designa a los funcionarios de las autoridades de control y vigilancia con acceso al Sistema para seguir el mercado y tener acceso a la información disponible en el Sistema;

e) "Perfil para el Administrador del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas": Designa a los funcionarios de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con acceso al Sistema para introducir la administración de cupos Cámara, su seguimiento y control.

Parágrafo: Para todos los efectos, entiéndase expresamente que las normas contenidas en este Reglamento y los efectos jurídicos que conforme al mismo se generen, tienen plena validez y eficacia a partir del momento en que el Administrador del Sistema haya asignado y entregado a cada operador del Afiliado el código y claves de acceso al Sistema.

Artículo Décimo Sexto.- Modificase el Artículo 3.2.1.5. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 3.2.1.5. Funcionalidades del Sistema

El Sistema además de las metodologías de negociación antes relacionadas dispone de las siguientes funcionalidades, que les son comunes:

1. Sistema de Cupos de Contraparte: Permite al Afiliado establecer con que Afiliados puede realizar operaciones y el monto máximo acumulado diario de las mismas;

2. Sistema de consultas e información: permite a los usuarios de los Afiliados del Sistema acceder a la información en línea, diaria e histórica de las transacciones que se celebran o registran en él así como a la información que se envíe a los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas.
3. Sistemas de consulta e información de los cupos de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas: Permite a los usuarios de los Afiliados identificar las operaciones que se podrían enviar a un Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas. El Administrador no asume ninguna responsabilidad por la información que sobre cupos y controles introduzca el Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas.

Artículo Décimo Séptimo.- Modificase el Artículo 3.2.2.4. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 3.2.2.4. Mínimo de contrapartes

Todo Afiliado con acceso a las metodologías de negociación deberá tener como mínimo diez (10) Afiliados autorizados, con montos que les permitan ser contrapartes en las operaciones que pretende realizar.

Para el cumplimiento de este mínimo los nuevos afiliados podrán iniciar operaciones con un mínimo de cinco (5) Afiliados autorizados con montos que les permitan ser contrapartes en las operaciones que pretende realizar y contarán con dos (2) meses a partir del perfeccionamiento de su afiliación al sistema para tener el mínimo actual de diez (10) Afiliados autorizados como contrapartes.

Sin perjuicio de lo anterior, todo Afiliado deberá cumplir con las políticas de riesgos establecidos por su administración y las normas que regulan la materia.

Adicionalmente, el Administrador podrá auditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y si detecta algún incumplimiento a lo anterior o la realización de prácticas que tiendan a evitar la libre concurrencia de las contrapartes autorizadas, informará de este hecho a la autoridad competente de vigilancia y control de la entidad y a nivel directivo del Afiliado.

El Administrador podrá aumentar el mínimo de contrapartes arriba indicado, mediante Circular, e informándolo a los Afiliados al menos con dos (2) días de antelación a través de boletín normativo.

Artículo Décimo Octavo.- Modificase el Artículo 3.3.1.1. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 3.3.1.1. Anulación de transacciones

Los Afiliados anularán una transacción de conformidad con las siguientes reglas:

El Afiliado interesado en la anulación de una operación celebrada o registrada en el Sistema deberá tramitar y obtener la anulación de la misma durante los diez (10) minutos siguientes a su celebración o registro. Para el efecto el Afiliado interesado a través de la opción establecida en el

Sistema, deberá manifestar su intención de anulación, y una vez ingresada dicha solicitud el Sistema la difundirá a la contraparte, quién deberá manifestar su aceptación o rechazo. Si es aceptada la anulación la operación se eliminara de los registros del Sistema y en caso contrario la operación quedara en firme o en caso de no recibir respuesta el Sistema asumirá que ha sido negada la solicitud y la operación quedara vigente.

En los casos en que la operación haya sido enviada para ser compensada y liquidada en un Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, el Afiliado interesado en la anulación de la operación y su contraparte, deberán tramitar y obtener la anulación ante el Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, durante los diez (10) minutos siguientes a su celebración o registro en el Sistema. La anulación de dicha operación estará sujeta a lo previsto en el Reglamento de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas. Si es aceptada la anulación, la operación se eliminará de los registros del Sistema, y en caso contrario la operación quedará en firme.

Artículo Décimo Noveno.- Modifícase el Artículo 3.5.1.3. del Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx, el cual quedará así:

Artículo 3.5.1.3. Confirmación del registro

Toda operación objeto de registro deberá ser confirmada por el Afiliado contraparte que figure en el registro de la misma. Para el efecto cuando un Afiliado ingrese el registro de una operación al Sistema, éste procederá a difundirla al Afiliado contraparte a efectos de que la confirme. El Afiliado contraparte de una operación registrada en el Sistema deberá confirmarla a través del mismo si está de acuerdo con ella o de lo contrario abstenerse.

Toda operación de registro que haya sido confirmada será difundida al mercado, transmitida a los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas con los cuales el Administrador haya suscrito un contrato y será tenida en cuenta para los cálculos que realice el sistema de lo contrario será eliminada.

Artículo Vigésimo.-La modificación al Reglamento del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas Set-Fx que se publica en el presente Boletín Normativo, rige a partir del día hábil siguiente su publicación.

(Firmado el original)
ANDRÉS MACAYA DÁVILA
Gerente SET-FX